



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0145-2024-MDH

Hualgayoc 26 de septiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC, que suscribe:

VISTO:

La CARTA DE RENUNCIA recaída en el registro documentario N° 2554, de fecha 16 de septiembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305 en su artículo 194° señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económicas y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972. “Ley Orgánica de Municipalidades”, señala que la autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, preceptúa que: “La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.” Así también el numeral 17 del artículo 20° del mismo cuerpo normativo establece como una de las atribuciones del alcalde: “Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;”

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, prescribe que “El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio”;

Que, el Sub Gerente de Recursos Humanos de esta Entidad, emitió el Informe Técnico N° 003-2023-SGRRHH-MDH/RRJJ, sobre requerimiento personal bajo la modalidad del Decreto Legislativo 1057-CAS-2023 para la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, en el que se destaca lo siguiente: “Que la Ley de Marco del Empleo Público señala como regla general que el ingreso a la Administración Pública es por concurso público, estableciendo sólo excepciones de ingreso sin concurso para los empleados de confianza, sus funcionarios de libre nombramiento y remoción y de los directivos de libre designación y remoción. En consecuencia, debe entenderse que la mención de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 se refiere a las citadas excepciones”.

Jr. Emilio Montoya S/N – Hualgayoc

alcaldia.municipalidadhualgayoc.gob.pe

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Que, con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, publicado el 18 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, en cuyo numeral 12.2 del artículo 12° se establece que: *“En las entidades del nivel local, los requisitos mínimos contenido en el presente Reglamento, se aplican a los/as servidores civiles que ocupan cargos o puestos que realizan funciones de planeación, dirección organización y evaluación del segundo nivel organizacional indistintamente de la denominación del cargo o puesto y de si su permanencia se encuentra determinada por la confianza del/de la funcionario/a que lo designa, de municipalidades distritales de las categorías AB, A0, A1, A2, A3.1 y A3.2, de acuerdo a la tipología de municipalidades establecida en la Resolución Viceministerial N.° 005-2019-PCM/DVGT”.*

Que, en concordancia con el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción.

Que, es política de la Autoridad Municipal garantizar y cautelar la correcta administración de los servicios municipales para atender con eficiencia la demanda de la comunidad, además de identificar el cumplimiento de metas propuestos por la Entidad, las deficiencias e incumplimientos de los principios que regulan la Administración Pública.

Que, mediante Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, la Incorporación de los artículos 8°, 9°, 10°, 11° y 12° al Decreto Legislativo N° 1057; siendo que, en su artículo 10° inc. c) establece: *“Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado”*

Que, conforme al documento del visto, el C.P.C. ELKJER MARCIAL BECERRA VÁSQUEZ con DNI N° 46406547, manifiesta que por motivos estrictamente personales y laborales presenta su renuncia al cargo de Gerente de Planificación y Presupuestos que viene desempeñando desde el 02 de enero del 2023; asimismo, solicita la exoneración del plazo de 30 días que la ley requiere, siendo su último día de labores el día 30 de setiembre del 2024;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 002-2024-MDH, de fecha 02 de enero del año 2024 se ratifica en el cargo de Gerente de Planificación y Presupuesto al C.P.C. ELKJER MARCIAL BECERRA VÁSQUEZ de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc.

Estando a las facultades conferidas a los alcaldes en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Por lo que, de acuerdo a los fundamentos antes expuestos y en uso de las atribuciones otorgadas en los artículos 20°, numeral 6) y 17), 26°, 39° y 43° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE.-

Jr. Emilio Montoya S/N – Hualgayoc

alcaldia.municipalidadhualgayoc.gub.pe

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia del C.P.C. ELKJER MARCIAL BECERRA VÁSQUEZ, identificado con DNI N° 46406547, del cargo de GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTOS en la Municipalidad Distrital de Hualgayoc.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXONERAR al C.P.C. ELKJER MARCIAL BECERRA VÁSQUEZ, identificado con DNI N° 46406547, del plazo de 30 días naturales de anticipación de la comunicación por escrito; Siendo, que su último día de labores será el 30 de setiembre del 2024.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR sin efecto a partir del 30 de septiembre de 2024 todas las normas que se opongan a la vigencia de la presente.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General notificar a los interesados y disponer su publicación en el Portal de Transparencia Institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Unidad de Recursos Humanos dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada, así como a las diferentes dependencias de la entidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC


.....
Enzo Dueñas Acuña
ALCALDE